

F: Propuesta convenio mujeres cameruneses (convenios)

CONVENIO DE COL • LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ y la ASOCIACIÓN HERMANAMIENTO SIN FRONTERAS PARA EL PROYECTO "APOYO A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ZONA RURAL DEL CAMERÚN".

Sant Vicenç de Torelló, 5 de junio de 2019

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Eric Sibina Márquez, y • lustríssim alcalde de Sant Vicenç de Torelló, que actúa en su nombre y representación.

Y por otro, el Sr. Ramon Bufi y Puigoriol, responsable de la Delegación en la comarca de Osona de AGERMANAMENT SIN FRONTERAS.

Asistidos por la Sra. Montserrat Arnedo Gómez, Secretaría del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

ACTÚAN:

El primero, en representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, en virtud de las competencias que le otorga la ley municipal y de régimen local de Cataluña y habilidad para la firma de este convenio en fecha 5 de junio de 2019 por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Y el segundo, en representación de la Asociación Hermanamiento sin Fronteras con NIF G61221859, en virtud de su nombramiento por la Junta de Gobierno de fecha 21 de enero del 2019.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y

EXPONEN:

I. Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló tiene la voluntad de destinar recursos a la Ayuda Oficial al Desarrollo de países con coeficientes del IDH (Índice de Desarrollo Humano) considerados bajos.

II. Que la Asociación Hermanamiento sin Fronteras es una entidad sin ánimo de lucro que regula sus actividades de acuerdo con lo que establece la ley 4/2008, de 24 de abril, del tercer libro del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas Jurídicas, la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de la asociación y sus estatutos.

III. Que la Asociación Hermanamiento sin Fronteras inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia con el núm. 18695, fue declarada de UTILIDAD PÚBLICA en 14 de diciembre de 2012 por la Consejera de Justicia por la Resolución JUS / 2012.

IV. Que los fines de la Asociación Hermanamiento sin frontera son de entre otros, el promover actividades solidarias y realizar proyectos de cooperación entre personas y pueblos de los países del Norte y del Sur, por su desarrollo social, cultural, económico y político. Así como también sensibilizar a la población catalana respecto a los valores de la solidaridad, como elemento de convivencia y cohesión social, los graves y crecientes desequilibrios existentes entre los V. Que la Asociación Hermanamiento sin Fronteras trabaja en Camerún desde principios del año 1987 y la Delegación de Osona de Hermanamiento sin Fronteras lo hace desde el año 2014.

VI. Que la Asociación catalana tiene como contraparte la homóloga ASAFRO (Hermanamiento sans frontières) constituïda en el año 2000 con un equipo técnico que gestionan y valoran de

forma continuada las diferentes tareas emprendidas en terreno.

VII. Que actualmente la Asociación Hermanamiento sin Fronteras, mediante su contraparte ASAFRO, está llevando a cabo el proyecto de acompañamiento a las actividades de las cooperativas de mujeres desde el año 2010 en 25 poblados de la zona Centro de Camerún. diferentes países, los efectos que generan y los riesgos que conllevan.

VIII. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de col • colaboración con otras administraciones públicas o particulares para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

IX. Es interés compartido por las partes el col • laborar, mediante la firma de este convenio, en la financiación del proyecto "Apoyo a las Asociaciones de mujeres de la zona rural de Camerún" considerado por el Ayuntamiento, de interés social.

En consecuencia las partes acuerdan ordenar la col • colaboración mediante este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la col • colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló en financiación del proyecto "Apoyo a las Asociaciones de mujeres de la zona rural de Camerún", mediante la concesión de una subvención directa a la Asociación Hermanamiento sin Fronteras, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

Segundo.- Obligaciones de las partes:

1.- Obligaciones de la Asociación Hermanamiento sin Fronteras,

- Se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública cumplimentando la Sol • licitud de Subvención con los anexos correspondientes editados por el Ayuntamiento
- o Compra de equipamientos para el desarrollo de las tareas agrícolas de las Asociaciones de mujeres ..
- o Compra de materiales y herramientas diversas para los campos de cultivo.
- o Formaciones y capacitaciones técnicas de la población local en cooperativismo, técnicas agrícolas, gestión y género.
- o Administración y gestión del propio proyecto.

- Proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló respecto a la subvención concedida, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló

- El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló se compromete a realizar la aportación del importe de la subvención otorgada a la Asociación Hermanamiento sin Fronteras en concepto de las actividades objeto del convenio.

Tercero.- Importe de la subvención

Con el fin de col • laborar en la financiación del proyecto "Apoyo a las Asociaciones de mujeres

de la zona rural de Camerún", el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló otorga una subvención directa a la asociación Hermanamiento sin Fronteras para el ejercicio del 2019, por un importe de cuatrocientos veinte y cinco euros (425,00 €), con cargo al presupuesto del ejercicio 2.019 del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Cuarto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención a la firma de este convenio por parte de la Asociación Hermanamiento sin Fronteras.

Quinto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actuaciones previstas en el pacto segundo, las que se llevarán a cabo entre el 1 de enero de 2019 y el 13 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

Asimismo se presentará una solicitud de subvención con el modelo del ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Sexto.- Plazo y forma de justificación

La Asociación Hermanamiento sin Fronteras deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 30 de noviembre de 2019 mediante la presentación de una cuenta justificativa según el modelo editado por el ayuntamiento cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto " con la aportación de facturas justificando el gasto objeto de la subvención. Si no se justifica en este plazo se pierde el derecho de otorgamiento de la subvención.

Séptimo.- Pago

El pago de la subvención se hará una vez se haya recibido la justificación correctamente.

Octavo.- Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio constará la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló. Además de su logotipo, se deberá incluir la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló".

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio serán comunicados al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló que decidirá si procede asistir.

Noveno.- Vigencia

El convenio será vigente desde el momento de su firma hasta 31 de diciembre de 2019 y prorrogable hasta 3 años más.

Décimo.- Extinción o resolución del convenio

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) El entendimiento de las partes firmantes, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones dimanantes del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

Undécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.- Jurisdicción competente

- 1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.
- 2.- En último término, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de este convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha que se señalan

Por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló Para la Asociación Hermanamiento sin Fronteras

Eric Sibina Márquez Ramon Bufí y Puigoriol

asistido:

la secretaria
Montserrat Arnedo Gómez